

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Informo a la señora juez que en este proceso se han decretado las medidas cautelares solicitadas por las partes, sin efectividad hasta el momento y no hay actuaciones encaminadas a efectuar otras. A la fecha no se ha integrado el contradictorio. Provea.

Ulloa, Valle, febrero 22 de 2021.



MARIA SOLFIRIAN MOLINA
Secretaria

PROCESO: Ejecutivo por Alimentos
DEMANDANTE: Jorge Eliecer Rodas Arias
DEMANDADA: Lina María Rodas Naranjo
Rad. 76845089001-2019-00019-00
AUTO: 056

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

**Ulloa Valle del Cauca. Febrero veintidós (22) del año dos mil veintiuno
(2021)**

ASUNTO:

Mediante auto 078 del 07 de marzo de 2019, que libro mandamiento ejecutivo de pago dentro del presente asunto, se ordenó la notificación personal a la demandada, no obstante observa el despacho que en la demanda la parte actora indicó que ignoraba la dirección, domicilio y correo electrónico de la señora LINA MARIA RODAS NARANJO, solicitando su emplazamiento.

Así las cosas y teniendo en cuenta que no hay actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares previas, y se hace necesario integrar el contradictorio, se ordenará el emplazamiento de la señora LINA MARIA RODAS NARANJO, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de
Ulloa Valle,

RESUELVE.

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaldS5Pv2UlldoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFT1VPR1Y4QzRNOC4u

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO : **ORDENAR** el **EMPLAZAMIENTO** de la señora **LINA MARIA RODAS NARANJO**, en su calidad de demandada, de conformidad con expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Para realizar el emplazamiento, se tendrá en cuenta la forma prevista en el artículo 108 del C.G.P y 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020. Por secretaría, procédase con el presente ordenamiento

SEGUNDO: Cumplido el emplazamiento, regrese el presente asunto a despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFIQUESE

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ
Juez

Firmado Por:

ANA MILENA OROZCO ALVAREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ULLOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea6c1725e4e19fbb2541fa15f786c8b6c2c8b50815afdf240fe18831572b7f4c

Documento generado en 22/02/2021 10:38:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>